

In la Villa de Toranzo, y Salas Capitulares de ella
a Nueve y Trece dias del mes de Abril de mil setecientos
ochenta y quatro años, se juntó el Consejo Juicio y Regimiento
de ella, como lo tienen de suyo Costumbre, de se juntar el
Consejo, y Ayuntamiento, para tratar y conferir las Cosas
de las Indias, y pertenecientes al Servicio de Amos
Nuestros, en traxeron los Señores Don D. Andrés Madro
Canovas, Demos Abogado de los R. D. Consejos, en quien
reside la Real Jurisdicción ordinaria de esta d. villa,
y sus Caballeros Capitulares, que se juntaron y estando
así juntos acordaron lo siguiente:

Huere

Visto en este Ayuntamiento, un Memorial de Don D. Josef
Campillo Verano de la Ciudad de Cantabria, a quien
se halla la obligación de Nueve Pesos las Con
dicionas que constan de su escritura, y que por ellas
resulta no poderle pagar, en el presente año,
mediante no haber devuelto a que sea que
paga de ochenta y cinco ducados, y poca, que ha sido
debe, para el Publico la que deviene, poniendo
dele. por esta villa, el precio que en este se comben
te, Concedieron a la Cortosa, que les detado su
Conservación y Recolección, y a los Curios de esta
villa, que se pagamente, tiene que sufrir, con el
pago de quinto y Millón, de sueldo, y otros
que regularmente ocurren, Este Ayuntamiento
en consideración a lo anterior, y porque que con
su ayo rumbada referidos de modo presente.
Acordó que en el día quince de Mayo de este año
obligación de Don D. Josef Campillo de veridex

